



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

*CLUB DEPORTIVO VERACRUZ VÓLEY*

# PREÁMBULO

El Club Deportivo Veracruz Vóley es una entidad deportiva sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover la práctica del voleibol como herramienta de formación deportiva, educativa y social.

El Club entiende el deporte como un instrumento de educación en valores, desarrollo personal y convivencia, fomentando el respeto, el esfuerzo, la responsabilidad, el compañerismo, la disciplina y el juego limpio como pilares fundamentales de su actividad.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Club, regular los derechos y obligaciones de todas las personas que forman parte de él y garantizar un entorno seguro, respetuoso y adecuado para la práctica deportiva.

El Reglamento pretende ofrecer seguridad jurídica, transparencia y criterios objetivos en la gestión del Club, procurando que todas las decisiones se adopten conforme al interés general de la entidad y, especialmente, al interés superior de los menores de edad que participan en sus actividades.

La inscripción en cualquiera de las actividades organizadas por el Club Deportivo Veracruz Vóley supone el conocimiento y la aceptación íntegra del presente Reglamento.

# ÍNDICE

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza del Club.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Normativa aplicable.

Artículo 5. Interpretación del Reglamento.

Artículo 6. Aceptación del Reglamento.

## **TÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CLUB**

Artículo 7. Principios generales.

Artículo 8. Igualdad de oportunidades.

Artículo 9. Respeto.

Artículo 10. Juego limpio.

Artículo 11. Formación deportiva y educativa.

Artículo 12. Protección de la imagen del Club.

## **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CLUB**

Artículo 13. Órganos de gobierno.

Artículo 14. La Junta Directiva.

Artículo 15. Competencias de la Junta Directiva.

Artículo 16. Competencia sobre convocatorias deportivas.

Artículo 17. Presidencia.

Artículo 18. Secretaría.

Artículo 19. Tesorería.

Artículo 20. Dirección Deportiva y Dirección Técnica.

Artículo 21. Entrenadores.

Artículo 22. Funciones de los entrenadores.

Artículo 23. Deber de ejemplaridad.

Artículo 24. Personal colaborador.

Artículo 25. Delegados de equipo.

## **TÍTULO IV. DE LOS DEPORTISTAS**

Artículo 26. Condición de deportista.

Artículo 27. Derechos.

Artículo 28. Obligaciones.

Artículo 29. Asistencia.

Artículo 30. Puntualidad.

Artículo 31. Equipación.

Artículo 32. Material deportivo.

Artículo 33. Comportamiento deportivo.

Artículo 34. Conducta fuera de la pista.

Artículo 35. Lesiones.

Artículo 36. Uso de teléfonos móviles.

Artículo 37. Representación del Club.

## **TÍTULO V. DE LAS FAMILIAS**

Artículo 38. Papel de las familias.

Artículo 39. Derechos.

Artículo 40. Obligaciones.

Artículo 41. Relación entre las familias y el Club.

Artículo 42. Comunicación con el Club.

Artículo 43. Relación con los entrenadores.

Artículo 44. Acceso a la pista y zonas de entrenamiento.

Artículo 45. Instrucciones durante entrenamientos y partidos.

Artículo 46. Respeto a las decisiones deportivas.

Artículo 47. Conductas incompatibles con los valores del Club.

Artículo 48. Protección del ambiente deportivo.

Artículo 49. Uso de teléfonos móviles.

Artículo 50. Redes sociales.

Artículo 51. Resolución dialogada de incidencias.

## **TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN DEPORTIVA**

Artículo 52. Estructura deportiva.

Artículo 53. Escuela de Voleibol.

Artículo 54. Equipos federados.

Artículo 55. Organización de entrenamientos.

Artículo 56. Convocatorias deportivas.

Artículo 57. Participación en competiciones.

Artículo 58. Tiempo de juego.

Artículo 59. Cambios de grupo.

Artículo 60. Ascensos deportivos.

Artículo 61. Descensos deportivos.

Artículo 62. Tecnificaciones y entrenamientos extraordinarios.

## **TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 63. Matrícula.

Artículo 64. Cuotas.

Artículo 65. Plazo de pago.

Artículo 66. Impagos.

Artículo 67. Baja administrativa.

Artículo 68. Devoluciones.

Artículo 69. Material deportivo.

## **TÍTULO VIII. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR**

Artículo 70. Principio general.

Artículo 71. Entorno seguro.

Artículo 72. Principios de protección.

Artículo 73. Derecho a un entorno seguro.

Artículo 74. Obligaciones de las personas adultas.

Artículo 75. Trato hacia los menores.

Artículo 76. Fotografías y grabaciones.

Artículo 77. Publicación de imágenes.

Artículo 78. Uso de teléfonos móviles.

Artículo 79. Comunicación con menores.

Artículo 80. Prevención del acoso.

Artículo 81. Actuación ante situaciones de riesgo.

Artículo 82. Protección de la intimidad.

Artículo 83. Formación en protección del menor.

## **TÍTULO IX. CÓDIGO ÉTICO**

Artículo 84. Principios generales.

Artículo 85. Código ético de las familias.

Artículo 86. Código ético de los entrenadores.

Artículo 87. Código ético de los deportistas.

Artículo 88. Código ético de la Junta Directiva.

## **TÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 89. Finalidad.

Artículo 90. Personas sujetas.

Artículo 91. Clasificación de las faltas.

Artículo 92. Faltas leves.

Artículo 93. Sanciones por faltas leves.

Artículo 94. Faltas graves.

Artículo 95. Sanciones por faltas graves.

Artículo 96. Faltas muy graves.

Artículo 97. Sanciones por faltas muy graves.

Artículo 98. Criterios de valoración.

Artículo 99. Circunstancias atenuantes.

Artículo 100. Circunstancias agravantes.

## **TÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Artículo 101. Inicio.

Artículo 102. Admisión.

Artículo 103. Investigación.

Artículo 104. Derecho de audiencia.

Artículo 105. Resolución.

Artículo 106. Medidas cautelares.

Artículo 107. Ejecución.

Artículo 108. Archivo.

## **TÍTULO XII. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 109. Principios generales.

Artículo 110. Presentación de incidencias.

Artículo 111. Reuniones.

Artículo 112. Mediación.

Artículo 113. Protección de los menores durante los conflictos.

## **TÍTULO XIII. COMUNICACIONES OFICIALES**

Artículo 114. Canales oficiales.

Artículo 115. Protección de datos.

Artículo 116. Uso del nombre e imagen del Club.

Artículo 117. Entrada en vigor.

## **ANEXOS**

Anexo I. Declaración de aceptación del Reglamento.

Anexo II. Normas de entrenamiento.

Anexo III. Normas durante los partidos.

Anexo IV. Desplazamientos.

Anexo V. Uso de WhatsApp.

Anexo VI. Política de redes sociales.

Anexo VII. Protocolo de lesiones.

Anexo VIII. Normas para entrenadores.

Anexo IX. Decálogo del Club Deportivo Veracruz Vóley.

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, derechos, obligaciones y normas de convivencia del Club Deportivo Veracruz Vóley.
2. Asimismo, establece el régimen organizativo, deportivo, económico y disciplinario aplicable a todas las personas vinculadas al Club, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de sus actividades y la protección de los valores que inspiran la entidad.
3. El Reglamento será de aplicación en todas las actividades organizadas por el Club, cualquiera que sea el lugar donde se desarrollen, incluyendo entrenamientos, competiciones, desplazamientos, concentraciones, campus, tecnicaciones, actos institucionales y cualquier otra actividad deportiva o social promovida por el Club.

### Artículo 2. Naturaleza del Club

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley es una entidad deportiva privada sin ánimo de lucro, constituida conforme a la legislación vigente y adscrita a la Federación Andaluza de Voleibol.
2. El Club desarrolla su actividad con autonomía organizativa, respetando en todo momento la legislación deportiva, la normativa federativa, sus Estatutos y el presente Reglamento.
3. El Club podrá organizar escuelas deportivas, equipos federados, actividades de formación, tecnicación, campus, torneos y cualquier otra actividad relacionada con la promoción del voleibol y de los valores del deporte.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de obligado cumplimiento para:
  - a) Los deportistas inscritos en cualquiera de las actividades organizadas por el Club.
  - b) Los padres, madres, tutores o representantes legales de los deportistas menores de edad.
  - c) Los miembros de la Junta Directiva.

- d) Los entrenadores.
- e) El personal técnico.
- f) El personal administrativo.
- g) Las personas voluntarias.
- h) Los delegados de equipo.
- i) Cualquier persona que participe en actividades organizadas por el Club.

2. La participación en cualquiera de las actividades organizadas por el Club implica la aceptación íntegra del presente Reglamento.

## **Artículo 4. Normativa aplicable**

El funcionamiento del Club se regirá por el siguiente orden de prelación:

- a) La legislación vigente que resulte de aplicación.
- b) Los Estatutos del Club.
- c) El presente Reglamento de Régimen Interno.
- d) Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- e) La normativa de la Federación Andaluza de Voleibol y, en su caso, de la Real Federación Española de Voleibol.

## **Artículo 5. Interpretación del Reglamento**

1. Corresponde a la Junta Directiva interpretar el presente Reglamento y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
2. Las decisiones interpretativas deberán adoptarse conforme a los principios de objetividad, buena fe, proporcionalidad, igualdad de trato y protección del interés general del Club.
3. En aquellas cuestiones no previstas expresamente en este Reglamento, la Junta Directiva resolverá atendiendo a la legislación vigente, los Estatutos del Club y los principios generales del deporte.

## **Artículo 6. Aceptación del Reglamento**

1. La inscripción en el Club implica el conocimiento y aceptación expresa del presente Reglamento.
2. Los representantes legales de los menores asumirán igualmente el compromiso de respetar y hacer respetar las normas contenidas en este documento.
3. El desconocimiento del Reglamento no eximirá de su cumplimiento.

# TÍTULO II

## PRINCIPIOS Y VALORES DEL CLUB

### Artículo 7. Principios generales

El Club Deportivo Veracruz Vóley desarrollará toda su actividad conforme a los siguientes principios:

- a) Respeto.
- b) Honestidad.
- c) Igualdad.
- d) Esfuerzo.
- e) Disciplina.
- f) Responsabilidad.
- g) Solidaridad.
- h) Inclusión.
- i) Protección del menor.
- j) Juego limpio.
- k) Formación integral.
- l) Trabajo en equipo.

Estos principios deberán inspirar todas las actuaciones del Club y de las personas que forman parte de él.

### Artículo 8. Igualdad de oportunidades

1. El Club garantizará la igualdad de trato entre todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
2. Las decisiones deportivas se adoptarán exclusivamente atendiendo a criterios deportivos, educativos, organizativos y de convivencia.

### Artículo 9. Respeto

1. El respeto constituye el valor esencial del Club.

2. Todas las personas vinculadas al Veracruz Vóley deberán mantener un comportamiento respetuoso hacia:

- a) Los deportistas.
- b) Las familias.
- c) Los entrenadores.
- d) Los árbitros.
- e) Los miembros de la Junta Directiva.
- f) El personal de las instalaciones.
- g) Los clubes rivales.
- h) El público asistente.

3. Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- a) Insultos.
- b) Amenazas.
- c) Burlas.
- d) Descalificaciones.
- e) Intimidaciones.
- f) Humillaciones.
- g) Comentarios vejatorios.
- h) Cualquier conducta que menoscabe la dignidad de otra persona.

## **Artículo 10. Juego limpio**

- 1. El Club promoverá el respeto a las reglas del voleibol y a las decisiones arbitrales.
- 2. El comportamiento deportivo deberá prevalecer sobre el resultado de la competición.
- 3. Todos los miembros del Club deberán aceptar las victorias con humildad y las derrotas con deportividad.
- 4. Se prohíben las conductas antideportivas dirigidas a provocar, engañar o perjudicar deliberadamente a otros participantes.

## **Artículo 11. Formación deportiva y educativa**

- 1. El Club entiende el voleibol como un instrumento de formación integral.
- 2. Además del aprendizaje técnico y táctico, el Club fomentará:

- a) El compañerismo.
  - b) La cooperación.
  - c) El compromiso.
  - d) La autonomía personal.
  - e) La responsabilidad.
  - f) La educación.
  - g) Los hábitos de vida saludable.
3. El resultado deportivo nunca prevalecerá sobre el bienestar físico, psicológico o emocional de los deportistas.

## **Artículo 12. Protección de la imagen del Club**

- 1. Todos los miembros del Club deberán actuar de forma que contribuyan al prestigio y buena imagen del Veracruz Vóley.
- 2. Constituyen actuaciones contrarias a este principio:
  - a) Difundir información falsa sobre el Club.
  - b) Publicar comentarios ofensivos dirigidos contra miembros del Club.
  - c) Divulgar información interna sin autorización.
  - d) Utilizar el nombre o escudo del Club para fines distintos de los autorizados.
- 3. La imagen corporativa del Club únicamente podrá utilizarse con autorización expresa de la Junta Directiva.

# **TÍTULO III**

## **ORGANIZACIÓN DEL CLUB**

### **Artículo 13. Órganos de gobierno**

El Club Deportivo Veracruz Vóley se estructura en los siguientes órganos:

- a) Asamblea General, cuando proceda conforme a los Estatutos.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidencia.

- d) Vicepresidencia.
- e) Secretaría.
- f) Tesorería.
- g) Dirección Deportiva.
- h) Dirección Técnica.
- i) Personal técnico.
- j) Personal colaborador.

## **Artículo 14. La Junta Directiva**

1. La Junta Directiva constituye el órgano de dirección, administración y representación ordinaria del Club.
2. Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de los fines del Club, de sus Estatutos y del presente Reglamento.
3. La Junta Directiva ejercerá sus funciones con independencia, objetividad y responsabilidad, procurando siempre el interés general del Club y de sus deportistas.

## **Artículo 15. Competencias de la Junta Directiva**

Son competencias de la Junta Directiva, entre otras:

- a) Aprobar la planificación deportiva anual.
- b) Aprobar el presupuesto.
- c) Administrar los recursos económicos.
- d) Organizar la Escuela de Voleibol.
- e) Organizar los equipos federados.
- f) Designar entrenadores y personal técnico.
- g) Aprobar las convocatorias deportivas.
- h) Resolver expedientes disciplinarios.
- i) Aprobar altas y bajas de deportistas cuando corresponda.
- j) Aprobar protocolos internos.
- k) Representar institucionalmente al Club.
- l) Adoptar cualquier decisión necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad dentro de sus competencias.

# TÍTULO III

## ORGANIZACIÓN DEL CLUB

### Artículo 16. Competencia exclusiva sobre convocatorias deportivas

1. La Junta Directiva es el órgano competente para aprobar las convocatorias de los deportistas para entrenamientos, partidos amistosos, competiciones oficiales, torneos, tecnicaciones, concentraciones y cualquier otra actividad organizada por el Club.
2. Para la adopción de dichas decisiones, la Junta Directiva podrá solicitar informe o propuesta a la Dirección Deportiva, Dirección Técnica y entrenadores, sin que dichos informes tengan carácter vinculante.
3. Las convocatorias responderán exclusivamente al interés general del Club y podrán fundamentarse, entre otros, en los siguientes criterios:
  - a) Asistencia y puntualidad.
  - b) Actitud y comportamiento.
  - c) Compromiso con el Club.
  - d) Evolución deportiva.
  - e) Estado físico o médico.
  - f) Necesidades tácticas.
  - g) Necesidades organizativas.
  - h) Cumplimiento del presente Reglamento.
4. La participación en una convocatoria no generará derecho adquirido a futuras convocatorias.
5. La no convocatoria de un deportista no tendrá carácter sancionador salvo que derive expresamente de un expediente disciplinario.

### Artículo 17. Presidencia

1. La Presidencia ostenta la representación institucional del Club.
2. Corresponde a la Presidencia:
  - a) Representar al Club ante cualquier organismo público o privado.
  - b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
  - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento.
  - d) Coordinar el funcionamiento general del Club.
  - e) Firmar la documentación oficial.

f) Adoptar medidas urgentes cuando resulte imprescindible para garantizar el normal funcionamiento del Club, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

## **Artículo 18. Vicepresidencia**

1. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal.
2. Asimismo, desempeñará las funciones que expresamente le delegue la Junta Directiva o la Presidencia.

## **Artículo 19. Secretaría**

Corresponde a la Secretaría:

- a) Custodiar la documentación oficial.
- b) Redactar las actas de las reuniones.
- c) Tramitar la documentación administrativa.
- d) Gestionar las comunicaciones oficiales.
- e) Mantener actualizado el archivo documental del Club.
- f) Expedir certificaciones cuando proceda.

## **Artículo 20. Tesorería**

Corresponde a la Tesorería:

- a) Administrar los recursos económicos del Club.
- b) Supervisar el cobro de cuotas.
- c) Controlar ingresos y gastos.
- d) Elaborar balances económicos.
- e) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la situación económica del Club.
- f) Custodiar la documentación contable.

## **Artículo 21. Dirección Deportiva**

1. La Dirección Deportiva será responsable de coordinar el proyecto deportivo general del Club.
2. Entre sus funciones se encuentran:
  - a) Diseñar la planificación deportiva.

- b) Coordinar las distintas categorías.
- c) Supervisar el desarrollo deportivo de los equipos.
- d) Colaborar con la Junta Directiva en la elaboración del proyecto deportivo.
- e) Proponer mejoras organizativas.

## **Artículo 22. Dirección Técnica**

1. La Dirección Técnica coordinará la metodología de entrenamiento del Club.
2. Sus funciones serán:
  - a) Supervisar el trabajo técnico de los entrenadores.
  - b) Unificar criterios metodológicos.
  - c) Evaluar la evolución deportiva.
  - d) Colaborar en la formación continua de los entrenadores.
  - e) Elaborar informes cuando sean requeridos por la Junta Directiva.

## **Artículo 23. Entrenadores**

1. Los entrenadores constituyen el personal técnico encargado de la formación deportiva de los deportistas.
2. Su actuación deberá ajustarse a los principios del Club y a las directrices establecidas por la Junta Directiva.
3. Los entrenadores deberán mantener una conducta ejemplar tanto dentro como fuera de las instalaciones deportivas.

## **Artículo 24. Funciones de los entrenadores**

Corresponde a los entrenadores:

- a) Preparar y dirigir los entrenamientos.
- b) Corregir aspectos técnicos y tácticos.
- c) Velar por la seguridad de los deportistas.
- d) Promover hábitos saludables.
- e) Favorecer un ambiente de respeto.
- f) Comunicar incidencias deportivas a la Junta Directiva.
- g) Colaborar con el resto del personal técnico.
- h) Mantener una comunicación fluida con la Dirección Técnica.

## **Artículo 25. Deber de ejemplaridad**

1. Todos los entrenadores deberán actuar con profesionalidad, respeto y responsabilidad.
2. En ningún caso podrán:
  - a) Humillar a un deportista.
  - b) Discriminar.
  - c) Amenazar.
  - d) Utilizar lenguaje ofensivo.
  - e) Mantener comportamientos incompatibles con la protección del menor.
  - f) Favorecer injustificadamente a unos deportistas frente a otros.

## **Artículo 26. Personal colaborador**

1. El Club podrá contar con personal colaborador, delegados, personal sanitario, voluntarios o cualquier otra persona necesaria para el desarrollo de sus actividades.
2. Todo el personal colaborador estará sujeto al presente Reglamento y deberá respetar los principios y valores del Club.

## **Artículo 27. Delegados de equipo**

1. La Junta Directiva podrá nombrar delegados para cualquiera de los equipos del Club.
2. Serán funciones del delegado:
  - a) Colaborar con la organización de los partidos.
  - b) Coordinar desplazamientos.
  - c) Apoyar a entrenadores y Junta Directiva.
  - d) Facilitar la comunicación con las familias.
  - e) Representar al Club cuando le sea expresamente encomendado.

# **TÍTULO IV**

## **DE LOS DEPORTISTAS**

### **Artículo 28. Condición de deportista**

1. Tendrá la condición de deportista toda persona inscrita correctamente en cualquiera de las actividades organizadas por el Club.

2. Dicha condición implicará la aceptación íntegra del presente Reglamento.
3. Los deportistas deberán respetar tanto las normas deportivas como las normas de convivencia del Club.

## **Artículo 29. Derechos de los deportistas**

Los deportistas tendrán derecho a:

- a) Ser tratados con respeto.
- b) Entrenar en un entorno seguro.
- c) Recibir formación deportiva adecuada.
- d) Ser protegidos frente a cualquier forma de violencia.
- e) Ser escuchados cuando proceda.
- f) Utilizar las instalaciones y el material conforme a las normas del Club.
- g) Participar en las actividades para las que sean convocados.
- h) Conocer las normas de funcionamiento del Club.
- i) Recibir un trato igualitario.
- j) Que se respete su dignidad e intimidad.

## **Artículo 30. Obligaciones de los deportistas**

Todo deportista deberá:

- a) Respetar el presente Reglamento.
- b) Respetar a entrenadores.
- c) Respetar a compañeros.
- d) Respetar a árbitros.
- e) Respetar a rivales.
- f) Cuidar el material.
- g) Mantener una actitud positiva.
- h) Asistir puntualmente a entrenamientos y competiciones.
- i) Comunicar las ausencias con la mayor antelación posible.
- j) Representar dignamente al Club.

## **Artículo 31. Asistencia**

1. La asistencia regular constituye uno de los pilares fundamentales del aprendizaje deportivo.
2. Las ausencias deberán comunicarse previamente siempre que resulte posible.
3. Las ausencias reiteradas podrán ser valoradas por la Junta Directiva a efectos organizativos y deportivos.

## **Artículo 32. Puntualidad**

1. Los deportistas deberán presentarse con suficiente antelación para comenzar la actividad a la hora establecida.
2. Se recomienda acudir al menos quince minutos antes del inicio del entrenamiento o convocatoria.
3. Los retrasos reiterados podrán ser puestos en conocimiento de la familia y valorados por la Junta Directiva.

## **Artículo 33. Equipación oficial**

1. Durante entrenamientos, partidos y actos oficiales deberá utilizarse la equipación establecida por el Club cuando así se determine.
2. La equipación representa la identidad del Veracruz Vóley y deberá utilizarse con respeto y cuidado.
3. No podrán modificarse los elementos identificativos de la equipación sin autorización expresa del Club.

## **Artículo 34. Material deportivo**

1. Todo deportista deberá utilizar correctamente el material puesto a su disposición.
2. El deterioro ocasionado por un uso negligente podrá dar lugar a la obligación de reponer el material dañado.

# **TÍTULO IV**

## **DE LOS DEPORTISTAS**

## **Artículo 35. Comportamiento deportivo**

1. Todos los deportistas deberán mantener una conducta ejemplar durante las actividades organizadas por el Club.
2. Durante entrenamientos, partidos y demás actividades deportivas deberán actuar con respeto, educación y espíritu deportivo.
3. No se permitirán conductas que alteren el normal desarrollo de la actividad o perjudiquen a otros participantes.

4. Los deportistas deberán aceptar las indicaciones del cuerpo técnico con actitud positiva y colaboradora.

## **Artículo 36. Conducta fuera de la pista**

1. Los deportistas representan al Club no solo durante los entrenamientos y competiciones, sino también durante desplazamientos, concentraciones, actos oficiales y cualquier actividad organizada por la entidad.
2. En dichas situaciones deberán mantener una conducta respetuosa y acorde con los valores del Club.
3. Queda prohibido cualquier comportamiento que pueda perjudicar la imagen del Veracruz Vóley.

## **Artículo 37. Lesiones y estado de salud**

1. Todo deportista que sufra una lesión o presente cualquier circunstancia que pueda afectar a su práctica deportiva deberá comunicarlo al entrenador antes del inicio de la actividad.
2. Cuando resulte aconsejable por motivos de salud o seguridad, el Club podrá solicitar informe o autorización médica antes de la reincorporación a los entrenamientos o competiciones.
3. El bienestar físico del deportista prevalecerá siempre sobre cualquier objetivo competitivo.

## **Artículo 38. Uso de teléfonos móviles**

1. Durante los entrenamientos los teléfonos móviles deberán permanecer guardados y en modo silencio, salvo autorización expresa del entrenador o por causa de emergencia.
2. No estará permitido utilizar dispositivos electrónicos durante las explicaciones técnicas, ejercicios o partidos.
3. Queda prohibido realizar fotografías, grabaciones o retransmisiones de actividades del Club sin autorización de la Junta Directiva.

## **Artículo 39. Representación del Club**

1. Todo deportista que participe en actividades organizadas por el Club o vista la equipación oficial representará al Veracruz Vóley.
2. En consecuencia, deberá mantener una conducta acorde con los valores del Club, respetando a compañeros, rivales, árbitros, entrenadores y público.
3. El Club fomentará que sus deportistas sean ejemplo de deportividad, respeto y compañerismo tanto dentro como fuera de la pista.

# **TÍTULO V**

## **DE LAS FAMILIAS**

### **Artículo 40. Principios generales**

1. El Club considera a las familias una parte esencial del proyecto deportivo y educativo.
2. La colaboración entre Club y familias deberá basarse en la confianza mutua, el respeto, el diálogo y el interés superior del menor.
3. Las familias contribuirán a crear un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y disfrute de los deportistas.

## **Artículo 41. Derechos de las familias**

Las familias tendrán derecho a:

- a) Recibir información general sobre el funcionamiento del Club.
- b) Conocer el presente Reglamento.
- c) Ser atendidas por los órganos competentes del Club.
- d) Formular consultas, propuestas o sugerencias de forma respetuosa.
- e) Ser informadas de las cuestiones relevantes relacionadas con sus hijos o representados.
- f) Participar en las actividades organizadas por el Club cuando así se establezca.

## **Artículo 42. Obligaciones de las familias**

Las familias deberán:

- a) Respetar el presente Reglamento.
- b) Respetar las decisiones de la Junta Directiva.
- c) Respetar al personal técnico.
- d) Respetar a árbitros y clubes rivales.
- e) Colaborar en la educación deportiva de los menores.
- f) Cumplir puntualmente las obligaciones económicas asumidas con el Club.
- g) Facilitar la asistencia y puntualidad de los deportistas.
- h) Mantener una actitud respetuosa en todas las actividades organizadas por el Club.

## **Artículo 43. Relación con los entrenadores**

1. Las familias respetarán el trabajo desarrollado por los entrenadores.
2. Las cuestiones técnicas o deportivas deberán plantearse por los cauces establecidos y nunca durante el desarrollo de entrenamientos o partidos.
3. Los entrenadores podrán posponer cualquier conversación cuando las circunstancias no permitan mantener un diálogo adecuado.

## **Artículo 44. Relación con la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva constituye el órgano responsable de la dirección y organización del Club.
2. Las familias deberán respetar las decisiones adoptadas por dicho órgano dentro de sus competencias.
3. Las discrepancias podrán plantearse de forma respetuosa mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento.

## **Artículo 45. Comunicación oficial**

1. El canal oficial de comunicación del Club será el correo electrónico:  
**direccion@veracruzvoley.es**
2. Las consultas, sugerencias, incidencias y reclamaciones deberán dirigirse preferentemente a dicho correo.
3. La utilización de grupos de mensajería instantánea tendrá carácter meramente informativo y organizativo, salvo que la Junta Directiva establezca expresamente otro uso.

## **Artículo 46. Acceso a las instalaciones**

1. Durante los entrenamientos únicamente podrán permanecer en la pista las personas autorizadas por el Club.
2. Las familias deberán permanecer en las zonas habilitadas para el público cuando existan.
3. No estará permitido acceder a la zona de entrenamiento sin autorización expresa del entrenador o de la Junta Directiva.
4. La presente norma tiene por finalidad garantizar la seguridad de los deportistas y el correcto desarrollo de la actividad deportiva.

## **Artículo 47. Intervención durante entrenamientos y partidos**

1. Durante el desarrollo de entrenamientos y competiciones, las familias deberán abstenerse de impartir instrucciones técnicas, tácticas o disciplinarias a los deportistas.
2. La dirección deportiva corresponde exclusivamente al personal designado por el Club.
3. Con el fin de evitar mensajes contradictorios, se recomienda que las familias animen a los deportistas de forma positiva, evitando indicaciones que puedan interferir en el trabajo técnico.

## **Artículo 48. Respeto a las decisiones deportivas**

1. La organización deportiva corresponde al Club.
2. Las decisiones relativas a convocatorias, distribución de grupos, participación en competiciones, ascensos deportivos, cambios de categoría y organización interna serán adoptadas por la Junta Directiva conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.
3. Las familias podrán solicitar información o aclaraciones utilizando los canales oficiales del Club, manteniendo en todo momento un tono respetuoso y constructivo.

## **Artículo 49. Conductas incompatibles con los valores del Club**

Se consideran incompatibles con los valores del Veracruz Vóley, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Faltar al respeto a cualquier miembro del Club.
- b) Insultar.
- c) Amenazar.
- d) Intimidar.
- e) Difundir rumores o información falsa.
- f) Crear enfrentamientos entre familias.
- g) Alterar el normal desarrollo de entrenamientos o partidos.
- h) Desautorizar públicamente a entrenadores o miembros de la Junta Directiva.
- i) Incitar al incumplimiento del presente Reglamento.
- j) Cualquier otra conducta que perjudique gravemente la convivencia o la imagen del Club.

## **Artículo 50. Protección del ambiente deportivo**

1. Todas las personas asistentes a las actividades organizadas por el Club deberán contribuir a mantener un ambiente seguro, respetuoso y adecuado para el aprendizaje deportivo.
2. No se tolerarán comportamientos agresivos, intimidatorios o que generen situaciones de conflicto.
3. La Junta Directiva podrá adoptar las medidas organizativas necesarias para preservar la convivencia y garantizar la protección de los menores y el correcto funcionamiento del Club.

# **TÍTULO VI**

## **ORGANIZACIÓN DEPORTIVA**

### **Artículo 51. Organización deportiva del Club**

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley desarrollará su actividad mediante una estructura deportiva organizada por la Junta Directiva.
2. La organización deportiva tendrá como finalidad favorecer el aprendizaje progresivo, el desarrollo técnico, la formación en valores y la participación de los deportistas.
3. La estructura deportiva podrá modificarse en cualquier momento cuando existan razones organizativas, deportivas o de interés general para el Club.

### **Artículo 52. Áreas deportivas**

El Club podrá organizar su actividad en las siguientes áreas:

- a) Escuela de Voleibol.
- b) Equipos Federados.
- c) Tecnificación.
- d) Campus deportivos.
- e) Escuelas de verano.
- f) Torneos propios.
- g) Actividades de promoción deportiva.
- h) Cualesquiera otras actividades aprobadas por la Junta Directiva.

## **Artículo 53. Escuela de Voleibol**

- 1. La Escuela de Voleibol constituye el programa de iniciación y formación deportiva del Club.
- 2. Su finalidad principal será:
  - a) Iniciar a los deportistas en la práctica del voleibol.
  - b) Favorecer el aprendizaje progresivo.
  - c) Desarrollar las capacidades motrices.
  - d) Promover hábitos saludables.
  - e) Educar en valores.
- 3. La Escuela tendrá un carácter eminentemente formativo, procurando que todos los deportistas disfruten del proceso de aprendizaje.

## **Artículo 54. Equipos Federados**

- 1. Los equipos federados representarán oficialmente al Club en las competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.
- 2. La participación en un equipo federado implicará un mayor nivel de compromiso deportivo.
- 3. Los deportistas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la normativa federativa y del presente Reglamento.

## **Artículo 55. Organización de grupos**

- 1. La distribución de los deportistas en los diferentes grupos corresponderá exclusivamente a la Junta Directiva.
- 2. Para la formación de los grupos podrán tenerse en consideración, entre otros, los siguientes criterios:
  - a) Edad.

- b) Nivel técnico.
  - c) Desarrollo físico.
  - d) Evolución deportiva.
  - e) Asistencia.
  - f) Actitud.
  - g) Compatibilidad con el grupo.
  - h) Necesidades organizativas.
3. La pertenencia a un determinado grupo no generará derecho adquirido a permanecer en él durante toda la temporada.

## **Artículo 56. Horarios**

1. Los horarios de entrenamiento serán aprobados por la Junta Directiva.
2. El Club podrá modificar los horarios cuando existan razones deportivas, organizativas, de disponibilidad de instalaciones o de fuerza mayor.
3. Las modificaciones serán comunicadas con la mayor antelación posible.

## **Artículo 57. Instalaciones deportivas**

1. Los entrenamientos podrán desarrollarse en cualquiera de las instalaciones deportivas utilizadas por el Club.
2. La Junta Directiva podrá modificar las instalaciones de entrenamiento cuando resulte necesario.
3. Todos los miembros del Club deberán respetar las normas de utilización establecidas por los titulares de las instalaciones.

## **Artículo 58. Organización de entrenamientos**

1. Los entrenamientos serán planificados por el cuerpo técnico conforme a la metodología establecida por el Club.
2. El contenido de cada sesión será decidido por los entrenadores, respetando las directrices de la Dirección Técnica y de la Junta Directiva.
3. Los entrenamientos deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, seguridad y aprendizaje.

## **Artículo 59. Convocatorias deportivas**

1. La Junta Directiva será el único órgano competente para aprobar las convocatorias de entrenamientos especiales, partidos amistosos, competiciones oficiales, torneos, concentraciones y cualquier otra actividad deportiva organizada por el Club.
2. Para adoptar dichas decisiones podrá solicitar informe a la Dirección Técnica y al cuerpo técnico.
3. Dichos informes tendrán carácter consultivo y no vinculante.

4. Las convocatorias responderán exclusivamente al interés general del Club.

## **Artículo 60. Criterios para las convocatorias**

Las convocatorias podrán fundamentarse, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) Asistencia.
- b) Puntualidad.
- c) Actitud.
- d) Comportamiento.
- e) Compromiso.
- f) Evolución deportiva.
- g) Estado físico.
- h) Necesidades tácticas.
- i) Necesidades organizativas.
- j) Cumplimiento del presente Reglamento.

La valoración conjunta de estos criterios corresponderá a la Junta Directiva.

## **Artículo 61. Tiempo de juego**

1. El Club promoverá la participación de todos los deportistas, especialmente en las categorías de formación.
2. No obstante, el tiempo efectivo de juego podrá variar en función de las circunstancias de cada encuentro.
3. La participación en un partido no implica el derecho a disputar un número determinado de minutos.
4. En las competiciones oficiales, el tiempo de juego podrá depender de criterios deportivos, tácticos, físicos y organizativos.

## **Artículo 62. Ascensos deportivos**

1. El ascenso a un equipo de categoría superior será una decisión organizativa y deportiva de la Junta Directiva.
2. Para ello podrán valorarse:
  - a) Nivel técnico.
  - b) Evolución.
  - c) Madurez deportiva.
  - d) Actitud.

e) Compromiso.

f) Necesidades del Club.

3. Ningún deportista tendrá derecho adquirido al ascenso por el mero transcurso del tiempo.

## **Artículo 63. Cambios de grupo**

1. La Junta Directiva podrá acordar cambios de grupo durante cualquier momento de la temporada.
2. Dichos cambios podrán responder a razones deportivas, organizativas o formativas.
3. Salvo circunstancias excepcionales, el Club informará previamente a la familia del deportista afectado.

## **Artículo 64. Descensos deportivos**

1. Cuando resulte conveniente para favorecer el desarrollo del deportista o el equilibrio de los grupos, la Junta Directiva podrá acordar su incorporación a otro equipo o grupo de entrenamiento.
2. Estas decisiones tendrán carácter exclusivamente organizativo y deportivo, sin constituir una sanción.

## **Artículo 65. Tecnificaciones**

1. El Club podrá organizar sesiones específicas de tecnificación para determinados deportistas.
2. La participación en estas actividades estará sujeta a convocatoria.
3. Las tecnificaciones tendrán como finalidad potenciar el desarrollo técnico y táctico de los participantes.

## **Artículo 66. Campus y actividades extraordinarias**

1. El Club podrá organizar campus, jornadas de convivencia, torneos, actividades de formación, conferencias y cualquier otra iniciativa relacionada con la promoción del voleibol.
2. Cada actividad podrá contar con una normativa específica aprobada por la Junta Directiva.

## **Artículo 67. Representación deportiva del Club**

1. Los equipos federados representarán oficialmente al Club en las competiciones en las que participen.
2. Todos los deportistas, entrenadores, delegados y acompañantes deberán mantener una conducta acorde con la imagen y valores del Veracruz Vóley.
3. La participación en representación del Club constituye un motivo de orgullo y una responsabilidad que deberá ejercerse con respeto, deportividad y compromiso.

# **TÍTULO VII**

# RÉGIMEN ECONÓMICO

## Artículo 68. Principios generales

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley se financiará mediante las cuotas, matrículas, subvenciones, patrocinios, donaciones, actividades propias y cualquier otro ingreso legalmente permitido.
2. Todos los recursos económicos deberán destinarse al cumplimiento de los fines deportivos, educativos y sociales del Club.
3. La Junta Directiva administrará los recursos económicos con criterios de transparencia, eficacia, responsabilidad y sostenibilidad.

## Artículo 69. Presupuesto anual

1. La Junta Directiva elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos.
2. Dicho presupuesto servirá como instrumento de planificación económica del Club.
3. La Junta Directiva podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de la entidad.

## Artículo 70. Matrícula

1. Para incorporarse al Club será necesario formalizar la correspondiente matrícula cuando así lo establezca la Junta Directiva.
2. La matrícula comprenderá los conceptos que se indiquen para cada temporada deportiva, pudiendo incluir, entre otros:
  - a) Gastos administrativos.
  - b) Seguro deportivo.
  - c) Licencia federativa, cuando proceda.
  - d) Equipación oficial.
  - e) Material deportivo.
  - f) Gastos de gestión.
3. El importe de la matrícula será aprobado anualmente por la Junta Directiva.
4. La matrícula tendrá carácter anual.

## Artículo 71. Cuotas

1. Los deportistas abonarán las cuotas aprobadas para cada temporada.
2. Las cuotas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según determine la Junta Directiva.
3. Las cuotas estarán destinadas al mantenimiento ordinario del Club y al desarrollo de las actividades deportivas.

## **Artículo 72. Forma de pago**

1. La Junta Directiva establecerá los medios de pago admitidos por el Club.
2. El pago podrá realizarse mediante:
  - a) Domiciliación bancaria.
  - b) Transferencia bancaria.
  - c) Tarjeta bancaria.
  - d) Plataforma digital autorizada.
  - e) Cualquier otro sistema aprobado por la Junta Directiva.

## **Artículo 73. Plazo de pago**

1. Las cuotas mensuales deberán abonarse entre los días **1 y 5 de cada mes**.
2. Cuando el pago se realice mediante domiciliación bancaria, el Club podrá efectuar el cargo dentro de dicho periodo.
3. La Junta Directiva podrá modificar el calendario de pagos cuando existan razones organizativas.

## **Artículo 74. Devengo de las cuotas**

1. Las cuotas del Club tienen por finalidad contribuir al sostenimiento de la actividad deportiva, la organización de los equipos, la disponibilidad de entrenadores, el mantenimiento de las instalaciones utilizadas, la planificación deportiva y los demás gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad.
2. La obligación de abonar las cuotas nace con la reserva de plaza y el mantenimiento del deportista como miembro activo del Club durante el período correspondiente, con independencia de la asistencia efectiva a todos los entrenamientos, partidos o actividades programadas.
3. Las ausencias voluntarias, vacaciones, viajes, lesiones, enfermedades u otras circunstancias personales no darán derecho, por sí solas, a la reducción o devolución de las cuotas, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva o cuando así lo exija la legislación vigente.
4. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, la Junta Directiva podrá acordar medidas extraordinarias de aplazamiento, reducción, suspensión temporal o cualquier otra solución que considere adecuada, atendiendo a las circunstancias concretas y al interés general del Club.

## **Artículo 75. Baja voluntaria**

1. La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito al Club mediante el correo electrónico oficial **direccion@veracruzvoley.es**.
2. La baja producirá efectos conforme a las condiciones económicas comunicadas por el Club para la temporada correspondiente.
3. Hasta la fecha efectiva de la baja continuarán devengándose las obligaciones económicas asumidas.

4. La falta de asistencia a entrenamientos o competiciones no supondrá, por sí sola, la baja automática del deportista ni la extinción de las obligaciones económicas derivadas de su inscripción.

## **Artículo 76. Reserva de plaza**

1. La inscripción de un deportista conlleva la reserva de una plaza dentro de la estructura deportiva del Club para la temporada o periodo contratado.
2. Dicha reserva implica la planificación de recursos humanos, técnicos, deportivos y económicos por parte del Club.
3. La renuncia posterior a la plaza no generará, por sí sola, derecho a la devolución de las cantidades abonadas, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente o de las decisiones excepcionales que adopte la Junta Directiva.

## **Artículo 77. Impagos**

1. Cuando exista una cuota pendiente, el Club podrá comunicar dicha circunstancia a la persona responsable del pago con el fin de facilitar su regularización.
2. El Club procurará resolver estas situaciones mediante el diálogo y la colaboración, teniendo en cuenta las circunstancias que pudieran concurrir.
3. La existencia de un impago no eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades correspondientes a los servicios ya prestados.

## **Artículo 78. Consecuencias del impago**

1. Si el impago persistiera pese a los requerimientos efectuados por el Club, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas organizativas que resulten procedentes.
2. Entre dichas medidas podrán acordarse, previa valoración de las circunstancias de cada caso:
  - a) Suspensión temporal de la participación en entrenamientos.
  - b) Suspensión temporal de la participación en competiciones.
  - c) No expedición o tramitación de licencias deportivas cuando proceda.
  - d) Baja administrativa.
3. Antes de adoptar cualquiera de estas medidas, el Club ofrecerá a la familia la posibilidad de exponer las circunstancias que considere oportunas.

## **Artículo 79. Baja administrativa**

1. La Junta Directiva podrá acordar la baja administrativa de un deportista cuando exista un incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones económicas asumidas.
2. La baja administrativa no extinguirá las cantidades pendientes correspondientes a servicios ya prestados.
3. La reincorporación al Club requerirá la regularización de la situación económica, salvo acuerdo distinto de la Junta Directiva.

## **Artículo 80. Devoluciones**

1. Como regla general, las cantidades correspondientes a servicios ya prestados no serán objeto de devolución.
2. Las condiciones particulares relativas a matrículas, cuotas, equipaciones o actividades específicas serán las comunicadas por el Club al inicio de cada temporada o actividad.
3. Cualquier devolución que proceda se efectuará conforme a la legislación vigente y a las condiciones aceptadas en el momento de la inscripción.

## **Artículo 81. Equipación oficial**

1. La Junta Directiva determinará la equipación oficial del Club para cada temporada.
2. Todos los deportistas deberán utilizar la equipación oficial en las actividades para las que sea obligatoria.
3. La equipación constituye un elemento identificativo del Club y deberá utilizarse con el debido respeto.

## **Artículo 82. Material deportivo**

1. El Club podrá facilitar material deportivo para el desarrollo de su actividad.
2. Los deportistas deberán utilizar dicho material con diligencia y devolverlo cuando así proceda.
3. El deterioro ocasionado por un uso negligente podrá dar lugar a la obligación de reponer el material dañado.

## **Artículo 83. Patrocinios y colaboraciones**

1. Corresponde exclusivamente a la Junta Directiva la gestión de patrocinios, convenios de colaboración y acuerdos comerciales del Club.
2. Ningún miembro del Club podrá negociar en nombre de la entidad sin autorización expresa de la Junta Directiva.

## **Artículo 84. Actividades extraordinarias**

1. Las actividades distintas de la programación ordinaria podrán tener condiciones económicas específicas.
2. La participación en campus, tecnificaciones, torneos u otras actividades extraordinarias podrá requerir inscripción independiente.
3. Las condiciones económicas de cada actividad serán comunicadas previamente.

## **Artículo 85. Transparencia económica**

1. La Junta Directiva administrará los recursos del Club con criterios de transparencia, responsabilidad y buena gestión.
2. La documentación económica será custodiada por la Tesorería y estará disponible para los órganos del Club que tengan derecho a conocerla conforme a los Estatutos y a la normativa aplicable.

# TÍTULO VII

## RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 68. Principios generales

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley se financiará mediante las cuotas, matrículas, subvenciones, patrocinios, donaciones, actividades propias y cualquier otro ingreso legalmente permitido.
2. Todos los recursos económicos deberán destinarse al cumplimiento de los fines deportivos, educativos y sociales del Club.
3. La Junta Directiva administrará los recursos económicos con criterios de transparencia, eficacia, responsabilidad y sostenibilidad.

### Artículo 69. Presupuesto anual

1. La Junta Directiva elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos.
2. Dicho presupuesto servirá como instrumento de planificación económica del Club.
3. La Junta Directiva podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de la entidad.

### Artículo 70. Matrícula

1. Para incorporarse al Club será necesario formalizar la correspondiente matrícula cuando así lo establezca la Junta Directiva.
2. La matrícula comprenderá los conceptos que se indiquen para cada temporada deportiva, pudiendo incluir, entre otros:
  - a) Gastos administrativos.
  - b) Seguro deportivo.
  - c) Licencia federativa, cuando proceda.
  - d) Equipación oficial.
  - e) Material deportivo.
  - f) Gastos de gestión.
3. El importe de la matrícula será aprobado anualmente por la Junta Directiva.
4. La matrícula tendrá carácter anual.

### Artículo 71. Cuotas

1. Los deportistas abonarán las cuotas aprobadas para cada temporada.

2. Las cuotas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según determine la Junta Directiva.
3. Las cuotas estarán destinadas al mantenimiento ordinario del Club y al desarrollo de las actividades deportivas.

## **Artículo 72. Forma de pago**

1. La Junta Directiva establecerá los medios de pago admitidos por el Club.
2. El pago podrá realizarse mediante:
  - a) Domiciliación bancaria.
  - b) Transferencia bancaria.
  - c) Tarjeta bancaria.
  - d) Plataforma digital autorizada.
  - e) Cualquier otro sistema aprobado por la Junta Directiva.

## **Artículo 73. Plazo de pago**

1. Las cuotas mensuales deberán abonarse entre los días **1 y 5 de cada mes**.
2. Cuando el pago se realice mediante domiciliación bancaria, el Club podrá efectuar el cargo dentro de dicho periodo.
3. La Junta Directiva podrá modificar el calendario de pagos cuando existan razones organizativas.

## **Artículo 74. Devengo de las cuotas**

1. Las cuotas del Club tienen por finalidad contribuir al sostenimiento de la actividad deportiva, la organización de los equipos, la disponibilidad de entrenadores, el mantenimiento de las instalaciones utilizadas, la planificación deportiva y los demás gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad.
2. La obligación de abonar las cuotas nace con la reserva de plaza y el mantenimiento del deportista como miembro activo del Club durante el período correspondiente, con independencia de la asistencia efectiva a todos los entrenamientos, partidos o actividades programadas.
3. Las ausencias voluntarias, vacaciones, viajes, lesiones, enfermedades u otras circunstancias personales no darán derecho, por sí solas, a la reducción o devolución de las cuotas, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva o cuando así lo exija la legislación vigente.
4. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, la Junta Directiva podrá acordar medidas extraordinarias de aplazamiento, reducción, suspensión temporal o cualquier otra solución que considere adecuada, atendiendo a las circunstancias concretas y al interés general del Club.

## **Artículo 75. Baja voluntaria**

1. La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito al Club mediante el correo electrónico oficial **direccion@veracruzvoley.es**.
2. La baja producirá efectos conforme a las condiciones económicas comunicadas por el Club para la temporada correspondiente.
3. Hasta la fecha efectiva de la baja continuarán devengándose las obligaciones económicas asumidas.
4. La falta de asistencia a entrenamientos o competiciones no supondrá, por sí sola, la baja automática del deportista ni la extinción de las obligaciones económicas derivadas de su inscripción.

## **Artículo 76. Reserva de plaza**

1. La inscripción de un deportista conlleva la reserva de una plaza dentro de la estructura deportiva del Club para la temporada o periodo contratado.
2. Dicha reserva implica la planificación de recursos humanos, técnicos, deportivos y económicos por parte del Club.
3. La renuncia posterior a la plaza no generará, por sí sola, derecho a la devolución de las cantidades abonadas, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente o de las decisiones excepcionales que adopte la Junta Directiva.

## **Artículo 77. Impagos**

1. Cuando exista una cuota pendiente, el Club podrá comunicar dicha circunstancia a la persona responsable del pago con el fin de facilitar su regularización.
2. El Club procurará resolver estas situaciones mediante el diálogo y la colaboración, teniendo en cuenta las circunstancias que pudieran concurrir.
3. La existencia de un impago no eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades correspondientes a los servicios ya prestados.

## **Artículo 78. Consecuencias del impago**

1. Si el impago persistiera pese a los requerimientos efectuados por el Club, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas organizativas que resulten procedentes.
2. Entre dichas medidas podrán acordarse, previa valoración de las circunstancias de cada caso:
  - a) Suspensión temporal de la participación en entrenamientos.
  - b) Suspensión temporal de la participación en competiciones.
  - c) No expedición o tramitación de licencias deportivas cuando proceda.
  - d) Baja administrativa.
3. Antes de adoptar cualquiera de estas medidas, el Club ofrecerá a la familia la posibilidad de exponer las circunstancias que considere oportunas.

## **Artículo 79. Baja administrativa**

1. La Junta Directiva podrá acordar la baja administrativa de un deportista cuando exista un incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones económicas asumidas.
2. La baja administrativa no extinguirá las cantidades pendientes correspondientes a servicios ya prestados.
3. La reincorporación al Club requerirá la regularización de la situación económica, salvo acuerdo distinto de la Junta Directiva.

## **Artículo 80. Devoluciones**

1. Como regla general, las cantidades correspondientes a servicios ya prestados no serán objeto de devolución.
2. Las condiciones particulares relativas a matrículas, cuotas, equipaciones o actividades específicas serán las comunicadas por el Club al inicio de cada temporada o actividad.
3. Cualquier devolución que proceda se efectuará conforme a la legislación vigente y a las condiciones aceptadas en el momento de la inscripción.

## **Artículo 81. Equipación oficial**

1. La Junta Directiva determinará la equipación oficial del Club para cada temporada.
2. Todos los deportistas deberán utilizar la equipación oficial en las actividades para las que sea obligatoria.
3. La equipación constituye un elemento identificativo del Club y deberá utilizarse con el debido respeto.

## **Artículo 82. Material deportivo**

1. El Club podrá facilitar material deportivo para el desarrollo de su actividad.
2. Los deportistas deberán utilizar dicho material con diligencia y devolverlo cuando así proceda.
3. El deterioro ocasionado por un uso negligente podrá dar lugar a la obligación de reponer el material dañado.

## **Artículo 83. Patrocinios y colaboraciones**

1. Corresponde exclusivamente a la Junta Directiva la gestión de patrocinios, convenios de colaboración y acuerdos comerciales del Club.
2. Ningún miembro del Club podrá negociar en nombre de la entidad sin autorización expresa de la Junta Directiva.

## **Artículo 84. Actividades extraordinarias**

1. Las actividades distintas de la programación ordinaria podrán tener condiciones económicas específicas.
2. La participación en campus, tecnificaciones, torneos u otras actividades extraordinarias podrá requerir inscripción independiente.
3. Las condiciones económicas de cada actividad serán comunicadas previamente.

## **Artículo 85. Transparencia económica**

1. La Junta Directiva administrará los recursos del Club con criterios de transparencia, responsabilidad y buena gestión.
2. La documentación económica será custodiada por la Tesorería y estará disponible para los órganos del Club que tengan derecho a conocerla conforme a los Estatutos y a la normativa aplicable.

# **TÍTULO VIII**

## **PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR**

### **Artículo 87. Principio general**

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley sitúa la protección integral de los menores como uno de los principios fundamentales de su actividad.
2. Todas las actuaciones desarrolladas por el Club deberán inspirarse en el interés superior del menor, promoviendo un entorno seguro, respetuoso, educativo y libre de cualquier forma de violencia, intimidación o discriminación.
3. La protección de los menores constituye una responsabilidad compartida por la Junta Directiva, el personal técnico, las familias, los deportistas y cualquier persona que participe en actividades organizadas por el Club.

### **Artículo 88. Derecho a un entorno seguro**

Todos los menores que participen en las actividades del Club tendrán derecho a:

- a) Practicar deporte en un entorno seguro.
- b) Ser tratados con respeto y dignidad.
- c) Desarrollarse en un ambiente libre de violencia.
- d) No sufrir intimidaciones.
- e) No sufrir humillaciones.
- f) No sufrir discriminación.
- g) Ser escuchados cuando proceda.
- h) Ser protegidos frente a cualquier actuación que pueda perjudicar su bienestar físico o emocional.

### **Artículo 89. Obligaciones de las personas adultas**

Toda persona adulta vinculada al Club deberá:

- a) Mantener un comportamiento ejemplar.
- b) Respetar la dignidad de los menores.
- c) Favorecer un ambiente positivo.
- d) Evitar cualquier conducta que pueda generar miedo, intimidación o inseguridad.
- e) Colaborar con el Club en la prevención de situaciones de riesgo.
- f) Comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad de un menor.

## **Artículo 90. Trato hacia los menores**

- 1. Los menores serán tratados siempre con respeto, educación y consideración.
- 2. Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:
  - a) Humillaciones públicas.
  - b) Castigos vejatorios.
  - c) Insultos.
  - d) Burlas.
  - e) Amenazas.
  - f) Intimidaciones.
  - g) Gritos desproporcionados.
  - h) Comentarios ofensivos.
  - i) Cualquier conducta que menoscabe la dignidad del menor.
- 3. La corrección de conductas o errores deportivos deberá realizarse siempre con finalidad educativa y utilizando un lenguaje adecuado.

## **Artículo 91. Protección frente al acoso**

- 1. El Club mantendrá una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso.
- 2. Se consideran especialmente graves las conductas de:
  - a) Acoso físico.
  - b) Acoso psicológico.
  - c) Acoso verbal.
  - d) Ciberacoso.
  - e) Discriminación.
  - f) Exclusión deliberada.

g) Cualquier otra actuación que afecte gravemente al bienestar de un menor.

3. Toda persona que tenga conocimiento de una situación de estas características deberá comunicarla inmediatamente a la Junta Directiva.

## **Artículo 92. Uso de teléfonos móviles**

1. Durante los entrenamientos los teléfonos móviles deberán permanecer guardados, salvo autorización expresa del entrenador por motivos deportivos, organizativos o de emergencia.
2. No estará permitido utilizar dispositivos electrónicos durante las explicaciones técnicas ni durante los ejercicios.
3. La Junta Directiva podrá establecer normas específicas para determinadas actividades.

## **Artículo 93. Fotografías y grabaciones**

1. Con el fin de proteger la intimidad y seguridad de los menores, durante los entrenamientos no estará permitido realizar fotografías, vídeos o retransmisiones sin autorización expresa de la Junta Directiva.
2. En partidos oficiales, torneos u otros eventos públicos, el Club podrá autorizar la toma de imágenes con fines deportivos, informativos o promocionales, siempre respetando la normativa vigente sobre protección de datos y derechos de imagen.
3. Las personas autorizadas deberán evitar captar imágenes que puedan afectar a la intimidad, dignidad o seguridad de los menores.

## **Artículo 94. Publicación de imágenes**

1. La publicación de imágenes obtenidas durante actividades del Club deberá respetar la legislación vigente y las autorizaciones correspondientes.
2. Queda prohibida la difusión de imágenes o vídeos de menores cuando pueda vulnerarse su derecho a la intimidad o a la propia imagen.
3. El Club podrá retirar cualquier autorización para la captación o difusión de imágenes cuando existan razones organizativas, de seguridad o de protección del menor.

## **Artículo 95. Comunicación con menores**

1. Las comunicaciones ordinarias relacionadas con la actividad deportiva se realizarán preferentemente a través de los padres, madres o representantes legales.
2. Cuando resulte necesario contactar directamente con un menor por razones organizativas, el Club procurará utilizar medios transparentes y adecuados, respetando la normativa vigente.
3. Se recomienda que las comunicaciones relacionadas con la actividad deportiva se desarrollen mediante canales oficiales o que permitan la supervisión por parte de los representantes legales.

## **Artículo 96. Vestuarios**

1. Los vestuarios deberán utilizarse respetando la intimidad y dignidad de todas las personas.
2. Queda terminantemente prohibido:
  - a) Realizar fotografías.

- b) Grabar vídeos.
  - c) Retransmitir imágenes.
  - d) Difundir contenido obtenido en los vestuarios.
3. Cualquier incumplimiento de estas normas podrá ser considerado falta muy grave.

## **Artículo 97. Prevención de riesgos**

1. La Junta Directiva adoptará las medidas organizativas necesarias para reducir los riesgos que puedan afectar a los menores durante las actividades del Club.
2. El Club fomentará la formación continua del personal técnico en materia de protección de la infancia y adolescencia.

## **Artículo 98. Actuación ante situaciones de riesgo**

1. Cuando cualquier miembro del Club tenga conocimiento de una situación que pueda afectar a la seguridad o bienestar de un menor deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva adoptará las medidas organizativas necesarias para proteger al menor y, cuando proceda, actuará conforme a la legislación vigente.
3. La confidencialidad será un principio esencial durante toda la gestión de estas situaciones.

## **Artículo 99. Protección de la intimidad**

1. Toda la información relativa a menores tendrá carácter reservado.
2. Únicamente podrán acceder a dicha información las personas que necesiten conocerla para el desarrollo de sus funciones dentro del Club.
3. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **Artículo 100. Compromiso del Club**

El Club Deportivo Veracruz Vóley manifiesta su compromiso firme con la protección de la infancia y la adolescencia, promoviendo un deporte seguro, inclusivo, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, actuando siempre conforme a los principios de prevención, responsabilidad y colaboración.

# **TÍTULO IX**

# **CÓDIGO ÉTICO**

## **Artículo 101. Objeto**

El presente Código Ético establece las normas de conducta que deberán respetar todas las personas vinculadas al Club Deportivo Veracruz Vóley, con independencia de la función que desempeñen.

## **Artículo 102. Principios éticos**

Toda actuación desarrollada en el Club deberá inspirarse en los siguientes principios:

- a) Honestidad.
- b) Respeto.
- c) Responsabilidad.
- d) Igualdad.
- e) Transparencia.
- f) Solidaridad.
- g) Juego limpio.
- h) Espíritu deportivo.
- i) Protección del menor.
- j) Compromiso con el Club.

# **TÍTULO IX**

## **CÓDIGO ÉTICO**

### **Artículo 103. Código Ético de las familias**

Las familias constituyen una parte esencial del proyecto educativo y deportivo del Club.

Por ello se comprometen a:

- a) Respetar a todos los deportistas, con independencia del equipo al que pertenezcan.
- b) Respetar el trabajo realizado por entrenadores, personal técnico y Junta Directiva.
- c) Favorecer un ambiente de convivencia y compañerismo.
- d) Animar de forma positiva durante entrenamientos y competiciones.
- e) Transmitir valores de respeto, esfuerzo y deportividad.

- f) Confiar en el trabajo desarrollado por el Club.
- g) Utilizar los canales oficiales para formular cualquier consulta, sugerencia o reclamación.
- h) Evitar cualquier comportamiento que pueda generar enfrentamientos entre familias.
- i) Colaborar activamente con el Club cuando sea requerido.
- j) Respetar las instalaciones deportivas y el material utilizado durante las actividades.

## **Artículo 104. Código Ético de los deportistas**

Los deportistas se comprometen a:

- a) Respetar a compañeros, rivales y árbitros.
- b) Respetar las decisiones adoptadas por entrenadores y Junta Directiva.
- c) Esforzarse al máximo en cada entrenamiento y competición.
- d) Mantener una actitud positiva.
- e) Ayudar a los compañeros.
- f) Aceptar tanto la victoria como la derrota con deportividad.
- g) Cuidar el material deportivo.
- h) Cumplir las normas del Club.
- i) Representar dignamente al Veracruz Vóley.
- j) Favorecer un ambiente de compañerismo y respeto.

## **Artículo 105. Código Ético de los entrenadores**

Los entrenadores deberán:

- a) Actuar con profesionalidad.
- b) Tratar a todos los deportistas con igualdad.
- c) Favorecer el aprendizaje por encima del resultado.
- d) Promover la educación en valores.
- e) Mantener un comportamiento ejemplar.
- f) Evitar cualquier trato discriminatorio.
- g) Proteger la integridad física y emocional de los menores.

- h) Mantener la confidencialidad respecto de la información conocida en el ejercicio de sus funciones.
- i) Colaborar con el resto del personal técnico.
- j) Actuar siempre conforme a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

## **Artículo 106. Código Ético de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva deberán:

- a) Actuar con imparcialidad.
- b) Gestionar el Club con transparencia.
- c) Administrar correctamente los recursos de la entidad.
- d) Velar por el interés general del Club.
- e) Adoptar decisiones objetivas.
- f) Respetar la igualdad de trato.
- g) Proteger a los menores.
- h) Mantener la confidencialidad de la información interna.
- i) Favorecer la participación y la convivencia.
- j) Representar dignamente al Club ante cualquier institución.

## **Artículo 107. Código Ético del personal colaborador**

Toda persona que colabore con el Club deberá:

- a) Respetar el presente Reglamento.
- b) Mantener un comportamiento ejemplar.
- c) Colaborar con la Junta Directiva.
- d) Actuar siempre con respeto hacia los menores.
- e) Cumplir las instrucciones organizativas recibidas.
- f) Favorecer el buen funcionamiento del Club.

## **Artículo 108. Compromiso institucional**

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley promoverá una cultura basada en el respeto, la educación y la mejora continua.
2. Todos los miembros del Club deberán contribuir al fortalecimiento del proyecto deportivo mediante una actitud responsable, colaboradora y constructiva.
3. El prestigio del Club dependerá del comportamiento individual y colectivo de todas las personas que forman parte de él.

## **TÍTULO X**

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 109. Objeto**

El presente régimen disciplinario tiene por objeto garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, proteger la convivencia, preservar la imagen del Club y asegurar un entorno deportivo seguro para todos los participantes.

### **Artículo 110. Principios del régimen disciplinario**

Toda actuación disciplinaria se regirá por los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Objetividad.
- c) Igualdad.
- d) Proporcionalidad.
- e) Presunción de buena fe.
- f) Audiencia de la persona afectada.
- g) Motivación de las decisiones.
- h) Protección del interés superior del menor.

### **Artículo 111. Personas sometidas al régimen disciplinario**

Estarán sometidos al presente régimen disciplinario:

- a) Deportistas.
- b) Padres, madres y representantes legales.
- c) Entrenadores.

- d) Personal técnico.
- e) Personal colaborador.
- f) Voluntarios.
- g) Miembros de la Junta Directiva.
- h) Cualquier persona que participe en actividades organizadas por el Club.

## **Artículo 112. Clasificación de las infracciones**

Las infracciones se clasificarán en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

La calificación se realizará atendiendo a la naturaleza de los hechos, su reiteración, el perjuicio causado y las circunstancias concurrentes.

# **CAPÍTULO I**

## **FALTAS LEVES**

### **Artículo 113. Faltas leves**

Se consideran faltas leves, entre otras:

- a) Retrasos reiterados.
- b) No comunicar una ausencia cuando sea posible hacerlo.
- c) Descuidar el material deportivo.
- d) No utilizar correctamente la equipación oficial.
- e) Desobedecer instrucciones de escasa entidad.
- f) Mantener conductas incorrectas sin especial gravedad.
- g) Utilizar un lenguaje inapropiado de forma ocasional.
- h) Cualquier otra conducta de similar naturaleza.

## **Artículo 114. Medidas aplicables a las faltas leves**

Las faltas leves podrán dar lugar a:

- a) Advertencia verbal.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Comunicación a la familia.
- d) Medidas educativas o correctoras de carácter deportivo.

## **CAPÍTULO II**

### **FALTAS GRAVES**

#### **Artículo 115. Faltas graves**

Se consideran faltas graves:

- a) Faltar reiteradamente al respeto.
- b) Insultar.
- c) Alterar el desarrollo de entrenamientos o partidos.
- d) Dañar intencionadamente material del Club.
- e) Incumplir las normas relativas al uso de imágenes.
- f) Acceder a zonas restringidas sin autorización.
- g) Interrumpir entrenamientos.
- h) Desautorizar públicamente a entrenadores o miembros de la Junta Directiva durante actividades del Club.
- i) Crear conflictos entre familias.
- j) Difundir información interna del Club sin autorización.
- k) Incumplir reiteradamente el presente Reglamento.

#### **Artículo 116. Medidas aplicables a las faltas graves**

Las faltas graves podrán dar lugar a:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión temporal de la participación en actividades.
- c) Suspensión temporal de entrenamientos.
- d) Suspensión temporal de competiciones.
- e) Restricción temporal de acceso a actividades organizadas por el Club.
- f) Cualquier otra medida proporcionada a la gravedad de los hechos.

## **CAPÍTULO III**

### **FALTAS MUY GRAVES**

#### **Artículo 117. Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

- a) Las agresiones físicas contra cualquier miembro del Club, árbitros, deportistas, familias, personal de las instalaciones o terceras personas durante actividades organizadas por el Club.
- b) Las amenazas, coacciones o intimidaciones graves.
- c) El acoso, en cualquiera de sus modalidades.
- d) Cualquier conducta que comprometa la seguridad física o emocional de un menor.
- e) La difusión deliberada de imágenes o vídeos de menores incumpliendo las normas establecidas por el Club o la legislación vigente.
- f) La discriminación por razón de sexo, edad, origen, nacionalidad, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- g) La falsificación de documentos del Club.
- h) La utilización fraudulenta del nombre, logotipo, escudo o representación institucional del Club.
- i) La apropiación indebida de bienes pertenecientes al Club.
- j) La difusión pública de información falsa con la finalidad de perjudicar gravemente la imagen, el funcionamiento o el prestigio del Club.
- k) El incumplimiento deliberado de las sanciones impuestas por la Junta Directiva.

- l) La reincidencia en faltas graves cuando esta revele una conducta incompatible con la permanencia en el Club.
- m) Cualquier actuación que, por su gravedad, haga imposible la convivencia o comprometa seriamente el normal funcionamiento del Club.

## **Artículo 118. Medidas aplicables a las faltas muy graves**

Las faltas muy graves podrán dar lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a una o varias de las siguientes medidas:

- a) Suspensión temporal de la participación en entrenamientos.
- b) Suspensión temporal de la participación en competiciones.
- c) Suspensión temporal de la condición de miembro del Club.
- d) Prohibición temporal de acceso a actividades organizadas por el Club.
- e) Pérdida de la condición de deportista, colaborador o miembro del Club.
- f) Expulsión definitiva del Club.
- g) Comunicación de los hechos a la Federación Andaluza de Voleibol, a la Real Federación Española de Voleibol o a las autoridades competentes cuando proceda conforme a la legislación vigente.

## **Artículo 119. Graduación de las medidas disciplinarias**

Para determinar la medida disciplinaria que resulte procedente se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios:

- a) La gravedad objetiva de los hechos.
- b) La existencia o no de intencionalidad.
- c) La reiteración de la conducta.
- d) El perjuicio ocasionado.
- e) La afectación a menores.
- f) La colaboración mostrada durante la investigación.
- g) La reparación voluntaria del daño causado.
- h) Los antecedentes disciplinarios existentes.
- i) Cualquier otra circunstancia que permita valorar adecuadamente la conducta.

## **Artículo 120. Circunstancias atenuantes**

Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) El reconocimiento espontáneo de los hechos.
- b) La ausencia de antecedentes disciplinarios.
- c) La reparación voluntaria del daño causado.
- d) La colaboración con la investigación.
- e) El arrepentimiento manifestado de forma sincera.

## **Artículo 121. Circunstancias agravantes**

Podrán considerarse circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia.
- b) La actuación premeditada.
- c) La publicidad dada a los hechos.
- d) El abuso de una posición de autoridad o confianza.
- e) La existencia de varios menores afectados.
- f) La especial repercusión para la imagen o el funcionamiento del Club.

# **TÍTULO XI**

## **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

### **Artículo 122. Inicio del procedimiento**

1. El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

- a) De oficio por la Junta Directiva.
- b) A instancia de cualquier miembro del Club.
- c) Como consecuencia de un informe emitido por el personal técnico.
- d) Mediante comunicación presentada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

2. Las incidencias deberán comunicarse preferentemente mediante el correo electrónico oficial del Club:

**direccion@veracruzvoley.es**

3. La comunicación deberá contener una descripción suficientemente clara de los hechos, identificando, en la medida de lo posible, a las personas implicadas y aportando la documentación o pruebas disponibles.

## **Artículo 123. Admisión del procedimiento**

1. Recibida una comunicación, la Junta Directiva valorará la existencia de indicios suficientes para acordar la apertura del procedimiento disciplinario.
2. Cuando los hechos carezcan manifiestamente de fundamento o no constituyan incumplimiento del presente Reglamento, podrá acordarse motivadamente el archivo de las actuaciones.

## **Artículo 124. Investigación**

1. La Junta Directiva podrá practicar cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
2. A tal efecto podrá solicitar:
  - a) Declaraciones de las personas implicadas.
  - b) Testimonios.
  - c) Informes.
  - d) Documentación.
  - e) Grabaciones, imágenes u otros medios de prueba obtenidos conforme a la legislación vigente.
  - f) Cualquier otro elemento probatorio que resulte pertinente.
3. Todas las actuaciones se desarrollarán respetando los principios de confidencialidad, objetividad y respeto a la dignidad de las personas afectadas.

## **Artículo 125. Derecho de audiencia**

1. Antes de adoptar una resolución disciplinaria, la persona afectada tendrá derecho a formular las alegaciones que estime oportunas.
2. Cuando se trate de un menor de edad, este derecho corresponderá igualmente a sus padres, madres o representantes legales.
3. La audiencia podrá realizarse por escrito, por medios electrónicos o mediante reunión convocada por la Junta Directiva.
4. La incomparecencia injustificada no impedirá la continuación del procedimiento.

## **Artículo 126. Resolución**

1. Finalizada la fase de investigación y, en su caso, el trámite de audiencia, la Junta Directiva adoptará una resolución motivada.
2. La resolución deberá contener, al menos:

- a) La identificación de las personas afectadas.
  - b) Una relación clara y sucinta de los hechos considerados acreditados.
  - c) La valoración realizada por la Junta Directiva.
  - d) Los artículos del presente Reglamento que resulten de aplicación.
  - e) La medida disciplinaria adoptada, en su caso.
  - f) La fecha de inicio de sus efectos.
3. La resolución será notificada por escrito a la persona interesada o, cuando se trate de un menor de edad, a sus padres, madres o representantes legales.

## **Artículo 127. Medidas cautelares**

1. Cuando existan razones fundadas para considerar que la permanencia de una persona en una actividad del Club pueda afectar a la seguridad de los menores, al normal funcionamiento de la entidad o al desarrollo de una investigación, la Junta Directiva podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional.
2. Las medidas cautelares deberán ser proporcionadas, motivadas y limitarse al tiempo estrictamente necesario.
3. La adopción de medidas cautelares no supondrá prejuzgar la existencia de responsabilidad disciplinaria.

## **Artículo 128. Archivo del procedimiento**

1. Cuando de la investigación realizada no resulten acreditados los hechos denunciados o estos no constituyan incumplimiento del presente Reglamento, la Junta Directiva acordará el archivo del procedimiento.
2. El acuerdo de archivo será motivado y será comunicado a las personas interesadas.

## **Artículo 129. Ejecución de las medidas disciplinarias**

1. Las medidas disciplinarias serán ejecutivas desde la fecha indicada en la resolución, salvo que la Junta Directiva acuerde expresamente otra cosa.
2. La Junta Directiva podrá establecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las medidas adoptadas.

## **Artículo 130. Confidencialidad**

1. Todos los procedimientos disciplinarios tendrán carácter reservado.
2. Las personas que intervengan en ellos deberán guardar la debida confidencialidad respecto de la información conocida durante su tramitación.
3. El incumplimiento del deber de confidencialidad podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.

## **Artículo 131. Solicitud de revisión interna**

1. La persona afectada podrá solicitar motivadamente la revisión interna de la resolución disciplinaria en el plazo de diez días naturales desde su notificación.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito mediante el correo electrónico oficial del Club: **direccion@veracruzvoley.es**
3. La solicitud deberá fundamentarse en alguno de los siguientes motivos:
  - a) Error material manifiesto.
  - b) Aparición de hechos o pruebas nuevas de especial relevancia.
  - c) Existencia de circunstancias que no hubieran podido ser valoradas durante la tramitación del procedimiento.
4. La Junta Directiva resolverá motivadamente la solicitud de revisión en el plazo más breve posible.
5. La presentación de la solicitud de revisión no suspenderá, por sí sola, la eficacia de la resolución adoptada, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva.
6. La resolución que recaiga sobre la solicitud de revisión pondrá fin al procedimiento interno del Club, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder conforme a la legislación vigente.

## **TÍTULO XII**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS**

### **Artículo 132. Finalidad**

1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento ordenado para la gestión de conflictos que puedan surgir entre las personas vinculadas al Club Deportivo Veracruz Vóley.
2. El Club priorizará siempre el diálogo, la colaboración y la búsqueda de soluciones que permitan preservar la convivencia y el bienestar de los deportistas.

### **Artículo 133. Principios de actuación**

Toda actuación desarrollada en aplicación del presente Protocolo se registrará por los siguientes principios:

- a) Respeto mutuo.
- b) Buena fe.
- c) Objetividad.
- d) Confidencialidad.
- e) Igualdad de trato.

- f) Protección del interés superior del menor.
- g) Proporcionalidad.
- h) Agilidad en la resolución.

## **Artículo 134. Comunicación de incidencias**

1. Toda incidencia relacionada con el funcionamiento del Club deberá comunicarse preferentemente por escrito mediante el correo electrónico oficial:  
**direccion@veracruzvoley.es**
2. La comunicación deberá contener, siempre que sea posible:
  - a) Identificación de la persona que comunica los hechos.
  - b) Fecha de los hechos.
  - c) Descripción detallada de la incidencia.
  - d) Personas implicadas.
  - e) Documentación o pruebas disponibles.
3. El Club podrá solicitar información adicional cuando resulte necesaria para valorar adecuadamente la incidencia.

## **Artículo 135. Conductas incompatibles con la gestión de conflictos**

Durante la tramitación de cualquier incidencia no se admitirán las siguientes conductas:

- a) Insultos.
- b) Amenazas.
- c) Coacciones.
- d) Gritos.
- e) Intimidaciones.
- f) Presiones sobre entrenadores o miembros de la Junta Directiva.
- g) Difusión pública del conflicto con intención de perjudicar al Club o a cualquiera de sus miembros.
- h) Utilización de menores para trasladar mensajes o ejercer presión sobre otras personas.
- i) Grabaciones de conversaciones privadas sin el consentimiento de las personas participantes, salvo en los supuestos legalmente permitidos.

## **Artículo 136. Reuniones**

1. Cuando la naturaleza del conflicto lo aconseje, la Junta Directiva podrá convocar reuniones con las personas implicadas.
2. Las reuniones deberán celebrarse en un clima de respeto, colaboración y escucha mutua.
3. La Junta Directiva podrá suspender o dar por finalizada una reunión cuando se produzcan comportamientos incompatibles con un diálogo adecuado.

## **Artículo 137. Mediación**

1. Siempre que la naturaleza del conflicto lo permita y no exista riesgo para los menores o para el funcionamiento del Club, la Junta Directiva podrá ofrecer a las partes la posibilidad de participar en un procedimiento de mediación.
2. La mediación tendrá carácter voluntario y confidencial.
3. La participación en la mediación no impedirá que, cuando proceda, puedan adoptarse posteriormente medidas disciplinarias.
4. El objetivo de la mediación será restablecer la convivencia, favorecer el entendimiento entre las partes y prevenir futuros conflictos.

## **Artículo 138. Protección de los menores durante los conflictos**

1. En cualquier conflicto que afecte directa o indirectamente a un menor, la Junta Directiva adoptará las medidas necesarias para proteger su bienestar físico, emocional y deportivo.
2. Ningún menor podrá ser utilizado como instrumento de presión, intermediario o medio de comunicación entre personas adultas.
3. Se evitará que los menores presencien discusiones o situaciones que puedan afectar negativamente a su desarrollo personal o deportivo.
4. El interés superior del menor prevalecerá sobre cualquier otro interés.

## **Artículo 139. Deber de colaboración**

1. Todas las personas vinculadas al Club deberán colaborar de buena fe cuando sean requeridas para el esclarecimiento de una incidencia o conflicto.
2. La negativa injustificada a colaborar podrá ser valorada por la Junta Directiva dentro del procedimiento correspondiente.

# **TÍTULO XIII**

## **COMUNICACIONES OFICIALES**

### **Artículo 140. Canales oficiales**

1. El Club Deportivo Veracruz Vóley establece como canal oficial de comunicación el siguiente correo electrónico:

**direccion@veracruzvoley.es**

2. Tendrán igualmente la consideración de canales oficiales aquellos que, en cada momento, determine expresamente la Junta Directiva, entre ellos:
  - a) La página web oficial del Club.
  - b) Las plataformas de gestión deportiva utilizadas por el Club.
  - c) Las aplicaciones de comunicación interna autorizadas.
  - d) Los perfiles oficiales del Club en redes sociales.

## **Artículo 141. Comunicaciones institucionales**

1. Las comunicaciones emitidas por la Presidencia o por la Junta Directiva a través de los canales oficiales tendrán carácter institucional.
2. Los acuerdos, convocatorias, comunicados y demás documentos oficiales serán difundidos exclusivamente por dichos canales.
3. Ninguna otra persona podrá emitir comunicaciones en nombre del Club sin autorización expresa de la Junta Directiva.

## **Artículo 142. Uso de grupos de mensajería**

1. Los grupos de mensajería instantánea creados por el Club tendrán exclusivamente carácter organizativo e informativo.
2. Queda prohibida su utilización para:
  - a) Formular reclamaciones.
  - b) Debatir decisiones deportivas.
  - c) Difundir rumores.
  - d) Publicar información falsa.
  - e) Descalificar a deportistas, familias, entrenadores o miembros de la Junta Directiva.
  - f) Compartir conversaciones privadas sin autorización.
3. Cualquier cuestión que requiera una respuesta oficial deberá dirigirse al correo electrónico del Club.

## **Artículo 143. Protección de datos personales**

1. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte aplicable.
2. El Club adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

## **Artículo 144. Derechos de imagen**

1. El tratamiento y utilización de la imagen de los deportistas se realizará respetando la legislación vigente y las autorizaciones otorgadas por los interesados o, en el caso de menores, por sus representantes legales.
2. El Club podrá utilizar imágenes obtenidas durante sus actividades para fines deportivos, educativos, informativos o promocionales cuando disponga de la correspondiente legitimación.
3. En ningún caso se utilizarán imágenes que puedan afectar a la dignidad, seguridad o intimidad de los menores.

## **Artículo 145. Uso del nombre, escudo e identidad corporativa**

1. El nombre, escudo, logotipo, equipaciones oficiales y demás elementos identificativos del Club Deportivo Veracruz Vóley forman parte de su identidad corporativa.
2. Su utilización por terceros requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
3. Queda prohibido utilizar la imagen del Club de forma que pueda inducir a error, perjudicar su reputación o hacer creer que existe representación oficial cuando esta no exista.

# **DISPOSICIONES ADICIONALES**

## **Disposición Adicional Primera**

La Junta Directiva podrá aprobar protocolos internos, instrucciones organizativas y normas complementarias para desarrollar el presente Reglamento, siempre que no contradigan su contenido ni los Estatutos del Club.

## **Disposición Adicional Segunda**

La Junta Directiva podrá modificar horarios, grupos, instalaciones, estructura deportiva, planificación técnica y organización de las actividades cuando existan razones deportivas, organizativas, técnicas, de seguridad o de interés general para el Club.

## **Disposición Adicional Tercera**

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva conforme a:

- a) La legislación vigente.
- b) Los Estatutos del Club.
- c) La normativa federativa aplicable.

d) Los principios generales del Derecho.

e) Los principios de buena fe, proporcionalidad, igualdad y protección del interés superior del menor.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **Artículo 146. Entrada en vigor**

1. El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del Club Deportivo Veracruz Vóley.
2. Desde esa fecha será de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas al Club.
3. La inscripción o participación en cualquiera de las actividades organizadas por el Club implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

### **Disposición Final Segunda**

La eventual nulidad, invalidez o inaplicación de alguno de los artículos del presente Reglamento no afectará a la validez del resto de sus disposiciones, que permanecerán plenamente vigentes en todo aquello que no resulte afectado.

## **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente Reglamento será objeto de revisión periódica por la Junta Directiva con el fin de adaptarlo a las modificaciones legislativas, federativas y organizativas que puedan producirse, así como para incorporar las mejoras que contribuyan al desarrollo del Club y a la protección de sus deportistas.

## **CLAUSURA**

El Club Deportivo Veracruz Vóley reafirma, mediante este Reglamento, su compromiso con la formación deportiva, la educación en valores, la igualdad de oportunidades, la protección integral de los menores, el respeto entre todas las personas que forman parte de la entidad y la excelencia en la gestión deportiva.

La colaboración, el esfuerzo y el compromiso de deportistas, familias, entrenadores, voluntarios y miembros de la Junta Directiva constituyen la base sobre la que se construye el presente proyecto deportivo.

Todos formamos parte del Veracruz Vóley.

Todos somos responsables de cuidar sus valores.

**Aprobado por la Junta Directiva del Club Deportivo Veracruz Vóley en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2026.**

**La Presidenta.**



**Maria J. Glez Nuñez.**

**El Vicepresidente/ secretario**



**Miguel Romero Cano**

**El Tesorero**



**Jose M. Hdez. Glez.**